



# **CIRCULAR DE AUDITORÍA N° 33**

**2015**

## **APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA**

Esta Circular de Auditoría ha sido preparada por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G. y fue aprobada con el voto unánime de todos sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría que participaron en la preparación de esta Circular de Auditoría, son los siguientes:

Jesús Riveros G.  
Presidente

Víctor Aguayo H.  
Alejandro Espinosa G.  
Jaime Goñi G.  
Edgardo Hernández G.  
Hans Caro L.

Álvaro Leiva C.  
Miguel Sapag P.  
José Salas A.  
Hernán Quililongo C.  
Roberto Villanueva B.

Miller Templeton M.  
Director Técnico

Sergio Mercado P.  
Gerente Técnico

## **APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL**

La presente Circular de Auditoría N° 33 fue aprobada por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 30 de enero de 2015, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011), y acordó hacer obligatoria la aplicación de esta Circular de Auditoría para el informe a emitir a los administradores de fondos, “acerca del cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el reglamento interno del fondo”, requerimiento contenido en el artículo N° 21 de la Ley 20.712 sobre *Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales*.

**OSVALDO DE LA FUENTE INFANTA**  
Secretario General

**RAÚL MUÑOZ VALLE**  
Presidente Nacional

ENERO 2015

# CIRCULARES DE AUDITORÍA

Nº 33

EMITIDAS POR:

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

## **Materia**

Esta trigésima tercera Circular de Auditoría se refiere al Modelo de Informe que, de acuerdo a lo establecido en artículo N° 21 de la Ley N° 20.712, sobre *Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales* publicada con fecha 7 de enero del año 2014, las Empresas de Auditoría Externa de las Administradoras de Fondos y del Fondo deberán pronunciarse, acerca del cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el reglamento interno del fondo.

En esta Circular de Auditoría, se incluyen:

Anexo. Modelo de informe para la aplicación de lo dispuesto en artículo 21 de la Ley 20.712, cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el reglamento interno del fondo.

Apéndice. Afirmaciones de la Administradora WXYZ sobre el Fondo ABC.

## ANEXO

### MODELO DE INFORME PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 21 DE LA LEY 20.712, CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

#### INFORME DEL PROFESIONAL INDEPENDIENTE

Señores  
Administradora de Fondos WXYZ:

Hemos examinado las afirmaciones de Administradora de Fondos WXYZ (en adelante la “Administradora”), incluidas en el Apéndice adjunto, quien afirma que el Fondo ABC (en adelante el “Fondo”) ha cumplido con las políticas y normas del reglamento interno del Fondo establecidas en la Ley 20.712 (durante el año terminado el)<sup>(1)</sup> al 31 de diciembre de 201X. La Administradora es responsable del cumplimiento del Fondo con esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre las afirmaciones de la Administradora sobre el cumplimiento del Fondo basada en nuestro examen.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento del Fondo con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento del Fondo con los requerimientos específicos.

En nuestra opinión, las afirmaciones de Administradora de Fondos WXYZ que el Fondo ABC ha cumplido con los requerimientos anteriormente mencionados (durante el año terminado el)<sup>(\*)</sup> al 31 de diciembre de 201X, están presentadas razonablemente en todos sus aspectos significativos.

Este informe es únicamente para información y uso de Administradora de Fondos WXYZ, del Fondo ABC y de la Superintendencia de Valores y Seguros y no debe ser ni tiene por objeto, ser utilizado por terceros distintos a estas partes especificadas.

*(Nombre y firma manual o impresa del profesional y, si corresponde, el nombre de la empresa de auditoría a la cual pertenece).*

*(Lugar y fecha).*

---

<sup>(1)</sup> Frase a ser usada cuando el profesional desarrolla el examen por todo el año 201X.

### AFIRMACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS WXYZ SOBRE EL FONDO ABC<sup>(2)</sup>

---

#### I. En Relación al Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos.

Manifestamos que hemos depositado el reglamento interno y demás documentos que determinó la Ley 20.712 en el "Registro de Depósito" y si correspondiese las modificaciones respectivas.

#### II. En relación a la comercialización de las cuotas del fondo.

Manifestamos que en la comercialización de las cuotas del fondo no hemos ofrecido ningún beneficio al aportante o partícipe que no se encuentre asociado a la rentabilidad que se obtenga por las inversiones del mismo, o a su política de inversiones.

En relación a la definición de políticas de los reglamentos internos:

1. Confirmamos que las modificaciones efectuadas a los reglamentos internos del Fondo fueron debidamente aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros. [si aplicase]
2. Hemos comunicado a los partícipes del Fondo, las modificaciones efectuadas al reglamento interno de éste. [si aplicase]
3. Administradora de Fondos WXYZ, declara que el Fondo ABC, cuenta con un reglamento interno que contemple, de acuerdo a la normativa vigente, las siguientes políticas:
  - a) Política de inversión: normas que deberá respetar la administradora en cuanto a los tipos de instrumentos, bienes y contratos en los que se invertirán los recursos del fondo, y en caso que corresponda, sus clasificaciones de riesgo, contrapartes y mercados de negociación, con los límites pertinentes y tratamiento de excesos.
  - b) Política de liquidez: normas que deberá observar la administradora, en lo que respecta a los requisitos que deberán cumplir las inversiones del fondo para contar con los recursos líquidos necesarios para cumplir con las obligaciones por las operaciones del fondo o el pago de rescate de cuotas.

---

<sup>(2)</sup> Adecuar las afirmaciones de la administradora de fondos conforme a si el trabajo se realiza al 31 de diciembre de 201X o durante el año terminado el 31 de diciembre de 201X.

- c) Política de endeudamiento: normas que deberá acatar la administradora en lo que respecta a las obligaciones que asumirá el fondo con terceros, con los límites correspondientes.
- d) Política de diversificación: normas que debe obedecer la administradora, en relación con el grado de concentración máximo del fondo que se podrá mantener invertido en un instrumento, contrato o bien particular; en un tipo de instrumentos, contratos o bienes; en mercados específicos; o en cuanto a la relevancia relativa que cada uno de ellos podrá tener respecto del resto.
- e) Política de votación: normas que rigen el actuar de la administradora en el ejercicio del derecho a voto que le confieran al fondo sus inversiones, con las prohibiciones o restricciones que se establezcan al efecto.
- f) Política de gastos: normas que establecen aquellos gastos y cobros que serán de cargo del fondo.

### III. En relación al cumplimiento con las políticas definidas en reglamento interno:

#### 1. Política de inversiones

- a) Manifestamos que las inversiones realizadas durante el ejercicio 2014, cumplen con las disposiciones del reglamento interno del Fondo en cuanto a los tipos de instrumentos, bienes y contratos en los que se invertirán los recursos del Fondo, y en caso que corresponda, sus clasificaciones de riesgo, contrapartes y mercados de negociación, con los límites pertinentes y tratamiento de excesos.
- b) Manifestamos que (**en el caso de existir**) los excesos de límites de inversión ocurridos durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014, fueron debidamente informados.
- c) Confirmamos la existencia de planes de remediación para cada exceso o incumplimiento de la política de inversiones informado durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014.

#### 2. Política de liquidez

Manifestamos que la posición de liquidez, mantenida durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014, cumple con las disposiciones del reglamento interno del Fondo.

#### 3. Política de endeudamiento

Manifestamos que la posición de endeudamiento, mantenida durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014, cumple con las disposiciones del reglamento interno del Fondo.

4. Política de diversificación

Manifestamos que la diversificación de la cartera del Fondo, durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014, cumple con las disposiciones del reglamento interno del Fondo.

5. Política de gasto

Manifestamos que los gastos asociados al Fondo corresponden a los conceptos autorizados de acuerdo al reglamento interno y cumplen con los límites allí impuestos.

**IV.** En relación al Reglamento General del Fondo.

Manifestamos que hemos depositado (*aplica si administra más de un fondo*) en la Superintendencia un reglamento general de fondos, que aborda al menos lo siguiente:

- a) La forma de prorrateo de los gastos de administración entre los distintos fondos gestionados.
- b) Los límites de inversión que se deberán respetar por la inversión conjunta de esos fondos y la forma y proporción en que se liquidarán los excesos de inversión.
- c) La forma en que se resolverán los conflictos que pudieren producirse entre fondos, sus partícipes o la administración de los mismos.
- d) Los beneficios especiales de los partícipes de fondos en relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte en otro fondo administrado por la misma administradora.

**V.** En relación a las Modificaciones a los Reglamentos.

Todas las modificaciones que se han hecho al reglamento interno, reglamento general de fondos y demás documentación ya depositada, ha sido comunicada por la administradora a los partícipes del fondo y han sido incorporadas al reglamento interno y el texto refundido ha sido depositado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20.712, dentro de los plazos y formas establecidos.

*(Nombre y firma del Gerente General de la Administradora de Fondos WXYZ que administra el Fondo ABC).*

*(Lugar y fecha).*